



Reglamento del Proceso de Admisión 2019

El presente Reglamento tiene por objetivo normar el ingreso de estudiantes al Instituto Nacional por el proceso regular de admisión.

Se entenderá por **PROCESO REGULAR** la admisión anual de estudiantes que postulan exclusivamente al nivel de Séptimo Año Básico; en cambio, por **PROCESO EXTRAORDINARIO** se comprenderá la admisión ocasional a Niveles Escolares superiores, la cual quedará condicionada a las vacantes que anualmente se produzcan al término de Año Escolar 2017, este último no está contemplado en el presente documento, pero será informadas oportunamente a través del portal institucional.

Este reglamento se refiere únicamente al **PROCESO REGULAR** de Admisión, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades a los estudiantes con aspiraciones de incorporarse al Instituto Nacional.

Será de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados, al momento de postular a sus hijos y pupilos, conocer las regulaciones contenidas en este cuerpo normativo y al Proyecto Educativo del Establecimiento.

El único canal oficial de informaciones, reconocido y declarado, para todos los efectos del proceso de admisión será siempre la página web del Establecimiento: www.institutonacional.cl y debe ser de consulta frecuente por parte de los padres y apoderados que participan del proceso. Asimismo será de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados del postulante informarse oportunamente a través de esta página web del Instituto Nacional acerca de los requisitos y plazos de cada una de las etapas del mismo.

Título I: Del Proceso de Admisión REGULAR

I. Definiciones preliminares

1. En razón de su Proyecto Educativo y sus Planes y Programas de Estudios, el Instituto Nacional ha establecido un proceso regular de admisión anual de alumnos de manera exclusiva para el nivel de Séptimo Básico.
2. El Proceso de Admisión del Instituto Nacional se efectuará con apego a la legislación vigente y de acuerdo a la reglamentación interna del Establecimiento, procurando garantizar la igualdad de oportunidades para todos aquellos estudiantes que, por sus méritos escolares e imperio de la ley, opten por la continuidad de sus estudios en este Establecimiento. Por la naturaleza de su Proyecto Educativo, no se discriminará a los estudiantes por razones políticas, religiosas, culturales, económicas o de cualquiera otra naturaleza, puesto que promueve el valor del trabajo individual como factor último de desarrollo personal y social.

El Proceso de Admisión para el Nivel de Séptimo Año Básico consta de las siguientes etapas:

1. Difusión de instrucciones, calendario y requisitos del Proceso de Admisión.
2. Inscripción electrónica y recepción vía correo certificado de antecedentes.
3. Resultados del proceso
4. Matrícula.



Estas etapas se llevarán a efecto de manera estricta de acuerdo al calendario que hará público la Comisión de Admisión. Las fechas que se establezcan en el proceso no debieran sufrir cambio alguno, salvo por eventos o circunstancias que pudieran afectar el normal desarrollo de la vida nacional o del quehacer académico del Establecimiento en particular; ante estas eventualidades, se informará pública y oportunamente la adecuación de fechas que corresponda. Cabe agregar que, por la naturaleza de este proceso y por respeto a las personas que oportunamente cumplan con todos y cada uno de los requisitos demandados, no habrá atención ni excepción a casos particulares.

3. De acuerdo a la Legislación vigente, el Establecimiento debe cautelar que en su matrícula se incorpore a lo menos un 15% de alumnos en situación de vulnerabilidad socioeconómica. En particular se aplicará lo dispuesto el Decreto N° 196 de Educación del año 2006, en el que reglamenta lo dispuesto en la Ley 19.979, que establece esta obligatoriedad a los establecimientos educacionales para requerir la subvención escolar. El Instituto Nacional utilizará como procedimiento de verificación de la condición de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante y su familia, el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables que para tales efectos dispone JUNAEB.
4. La postulación se efectuará de manera exclusiva a través de Internet, y el envío de antecedentes a través de correo certificado o entregado en establecimiento durante el periodo establecido, considerando la exigencia de respaldos en papel de todos aquellos documentos que se estimen necesarios para corroborar la información declarada electrónicamente.
5. Corresponderá a la Comisión de Admisión del Establecimiento elaborar e implementar la documentación de publicación del Proceso de Admisión según las definiciones institucionales, procurando en cada caso la máxima difusión y claridad de la información relativa al proceso.
6. Corresponderá al Establecimiento desarrollar y disponer con oportunidad de la implementación tecnológica necesaria para la ejecución del proceso en los términos antes indicados, procurando el correcto almacenamiento de los datos, la ejecución de los procesos de selección de alumnos, según las definiciones institucionales para estos efectos.
7. El Instituto Nacional se compromete a resguardar la confidencialidad de la información ingresada a sus Bases de Datos, administrando la documentación del proceso, procurando las medidas de seguridad y resguardo de la documentación impresa y digital; debiendo cautelar por la correcta funcionalidad de las aplicaciones web y de Internet.
8. El Instituto Nacional procederá a la instalación de una mesa de ayuda electrónica para responder las consultas que eventualmente tengan los Apoderados de los Postulantes, la que operará exclusivamente a través de una cuenta de correo electrónico: **admission@institutonacional.cl**, cuyas respuestas estarán acotadas expresamente a lo dispuesto en las normas del presente Reglamento. No habrá atención telefónica respecto de materias relativas al Proceso de Admisión en cualquiera de sus etapas.
9. El Proceso de Admisión del Instituto Nacional estará normado por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Proceso de Admisión, que el Apoderado del Postulante declara conocer y aceptar expresamente con su firma, en la documentación que entregue al Establecimiento.
10. La Oficina de Informaciones o Portería únicamente entregará por escrito las direcciones electrónicas del Proceso, debiendo remitir toda consulta a lo publicado en la página web o en su defecto orientar la consulta hacia la mesa de ayuda. La Comisión de Admisión no asumirá la responsabilidad por la información obtenida de manera verbal a través de terceras personas, estén o no vinculadas al Establecimiento.



II. Requisitos de Postulación

11. El alumno postulante deberá estar cursando Sexto Año Básico en algún Establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación.
12. El alumno postulante deberá contar con la documentación oficial para acreditar los siguientes antecedentes escolares requeridos para el Proceso de Admisión, que corresponderán a las notas de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de los Niveles de Quinto y Sexto Año de Educación Básica, las que serán ponderadas según el **Artículo 40** del presente Reglamento. Anualmente la Comisión de Admisión evaluará la necesidad de modificar estos requisitos.
13. Todos los alumnos postulantes deben tener Cédula de Identidad vigente con foto actualizada.
14. Los alumnos postulantes extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero deberán tener regularizada su situación de identificación en el Registro Civil y de reconocimiento de estudios en el MINEDUC, sin trámites pendientes, al momento de efectuarse la postulación electrónica.
15. El apoderado del alumno postulante debe ser mayor de edad y tener una relación directa con el alumno (padre, madre u otra persona de la cual dependa legalmente el alumno, debidamente acreditado).
16. La declaración de la información necesaria para el proceso de postulación deberá ser suscrita por el Apoderado del Alumno Postulante; quien para todos los efectos de este proceso, será el único interlocutor válido para el Establecimiento y responsable particular de cada una de sus acciones.
17. El Apoderado del alumno postulante deberá disponer de una cuenta de correo electrónico válida y vigente que deberá ser informada en el formulario electrónico en el momento de postular. Es de exclusiva responsabilidad del Apoderado del Postulante cautelar que la cuenta de correo permanezca vigente y revisar periódicamente la llegada de algún comunicado de parte de la Comisión de Admisión que requiera respuesta de su parte.
18. El apoderado del postulante no deberá hacer pago de ningún monto asociado al proceso de Admisión.
19. Es obligatorio que el Apoderado o responsable del alumno postulante disponga de un número telefónico vigente y activo para contacto directo o recados; asimismo la dirección de su domicilio debe ser ubicable por la Oficina de Correos de Chile.

III. Documentos para la Postulación

20. Para llevar a efecto todas las etapas del proceso de Postulación el apoderado del postulante deberá disponer de la siguiente documentación en original:

Obligatorios:

- Foto actualizada tamaño carne del postulante con nombre y N° de RUN
- Cédula de Identidad del postulante.
- Cédula de Identidad del apoderado.
- Certificado de Nacimiento del postulante (de preferencia cualquier certificado gratuito, emitido por internet para la postulación electrónica en www.registrocivil.cl)
- Certificado Anual de Estudios de Quinto Año Básico 2017 (de preferencia, emitido por internet para la postulación electrónica en www.ayudamineduc.cl).
- Informe de Notas del primer semestre o primer trimestre de Sexto Año Básico 2018.



Opcionales:

- Certificado de Egreso de Cuarto Año Medio de padre o hermano ex-alumno del Instituto Nacional, en caso que corresponda.
- Certificado de Alumno Regular de hermano alumno del Instituto Nacional.
- Certificado de Vulnerabilidad o de Alumno Prioritario (de preferencia, emitido por internet para la postulación electrónica en www.ayudamineduc.cl)
- Informe que acredite participación en actividades Deportivas, Extracurriculares y Cívicas, firmada por Director de colegio de Origen, y/o institución que corresponda.

IV. Postulación Electrónica de Antecedentes

21. El Apoderado del Postulante deberá proceder al llenado del Formulario electrónico habilitado en la Página Web del Instituto Nacional www.institutonacional.cl, siguiendo expresamente las instrucciones que se indican para tal efecto. Una vez ingresado los antecedentes solicitados, se enviará un correo electrónico con los datos del formulario de postulación 2019 al correo electrónico ingresado en la postulación. Debe imprimir este formulario y adjuntar con todo el resto de ordenar la documentación, según se indica:

1. Formulario de Postulación, con foto tamaño carné actualizada del postulante (con nombre y RUN) y firmado por el apoderado.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad del Postulante
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad del Apoderado.
4. Certificado de Nacimiento del postulante.
5. Copia del Certificado Electrónico Anual de Estudios de Quinto año Básico 2017.
6. Informe Original, Informe Electrónico o Fotocopia legalizada ante notario del Informe de Notas Primer Semestre o Primer Trimestre de Sexto año Básico 2018.

Incorporar documentos opcionales en el siguiente orden:

7. Certificado de Egreso de Cuarto Año Medio de padre o hermano ex-alumno del Instituto Nacional.
8. Certificado de Alumno Regular de hermano alumno del Instituto Nacional.
9. Certificado de Vulnerabilidad o de Alumno Prioritario.
10. Informe que acredite participación en actividades Deportivas, Extracurriculares y Cívicas.

Los Apoderados deben abstenerse de presentar cualquier otro tipo de documentación de cualquier otra índole, ya que no constituyen elementos válidos para la postulación.

Al firmar el formulario de Postulación el apoderado declara que toda la documentación entregada al establecimiento es verídica y refleja la realidad de los antecedentes del postulante.

V. Certificación Notarial de la Documentación

22. Para el proceso 2019 **no es necesario legalizar o certificar notarialmente toda la documentación**, solo en el caso que el apoderado desee conservar el original del Informe parcial de 6° básico con un periodo concluido (Primer Semestre o Primer trimestre), de lo contrario puede remitir este original junto con el resto de la documentación si realizar ningún trámite en Notaría.

VI. Otras Recomendaciones

23. El Apoderado debe conservar fotocopias simples de toda la documentación entregada al Establecimiento.



24. Toda la Documentación de los Alumnos Postulantes será sometida a los procedimientos de revisión interna que la Comisión de Admisión determine a fin de cautelar la veracidad de los antecedentes correspondientes; estas instancias de control se efectuarán de manera previa a cada una de las etapas que se defina. Concluida la revisión de la documentación del postulante.
25. Se eliminará del proceso de Postulación, de manera inapelable, a todo aquel postulante que presente documentación incompleta o fraudulenta, en razón de la Declaración Jurada formada por el Apoderado, éste asume la responsabilidad individual por la eliminación de su pupilo del proceso de postulación, en la eventualidad que los procedimientos internos del Establecimiento para la revisión de la información y documentación de respaldo presentada, detecten falsificación de documentos públicos u omisión en la documentación requerida de manera obligatoria por el Proceso.

VII. Del Envío y Validación de Antecedentes

26. Todo postulante que cumpla estrictamente con todos los requisitos de documentación y procedimiento establecidos en el presente Reglamento, dentro de los plazos informados en la página web del Instituto Nacional, participará del proceso.
27. Concluida la recepción de la documentación y desarrollada la revisión de los antecedentes de los alumnos postulantes la Comisión de Admisión emitirá un informe de resultados en esta etapa.
28. Como parte de los procedimientos de revisión de antecedentes, el Establecimiento se reservará el derecho de verificar, los antecedentes de todos los alumnos postulantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica que resultaren pre-seleccionados, a fin de cautelar los mecanismos y regulaciones del Proceso de Admisión; el mismo procedimiento se aplicará en la etapa de selección final.
29. Una vez que la Comisión de Admisión concluya el proceso de revisión, informará a través de la página Web del Establecimiento, la lista oficial de postulantes aceptados.
30. El puntaje máximo que se puede lograr en el proceso de Admisión es de 100 puntos.

VIII. De los Resultados Finales

31. Los resultados finales para ingresar al establecimiento son a partir del cálculo de un puntaje ponderado que considerará: los ANTECEDENTES ESCOLARES DEL POSTULANTE y ANTECEDENTES ADICIONALES. En cada caso, la ponderación será la siguiente:

I. Antecedentes Escolares ponderados en 60% del puntaje final, con un máximo de 60 puntos

- A. Se realizará la suma aritmética de los promedios de las notas contenidas en el Formulario de Postulación, según la siguiente ponderación:
- El promedio de las Notas de Lenguaje, Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Naturales de Quinto Año Básico tendrá una ponderación de un 70%.
- El promedio de las Notas de Lenguaje, Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Naturales del primer trimestre o semestre de Sexto Año Básico tendrá una ponderación de un 30%.

II. Antecedentes Adicionales en 40% del puntaje final, con un máximo de 40 puntos.

Se sumará adicionalmente, y en los casos que corresponda, los siguientes puntajes por:



- Alumno Prioritario o Vulnerable: 6 puntos.
- Estudiante de escuela municipal: 8 puntos.
- Estudiante de escuela municipal de la Comuna de Santiago: 8 puntos.
- Hijo de padre ex-alumno, hermano alumno o hermano ex-alumno del Instituto Nacional: 8 puntos.
- Participación en alguna actividad Deportiva, de Extensión Educativa y/o Cívicas: 10 puntos.

De la suma aritmética de los puntajes logrados por Antecedentes Escolares y Antecedentes adicionales (con su debida ponderación) se obtiene el puntaje final logrado por el postulante.

32. Antes de la publicación el Rector convocará a la Comisión Revisora de Resultados; ella estará integrada por, a lo menos, el coordinador de la Comisión y el Inspector General de séptimo básico, quienes revisarán de manera aleatoria la corrección de los cálculos de resultados según las ponderaciones establecidas en el presente Reglamento. Concluida la revisión levantarán un acta simple en la que dejarán constancia de su cometido, incluyendo las observaciones que estimen convenientes. Este documento se adjuntará a la carpeta de documentación de proceso de admisión anual.
33. El resultado final de los Postulantes aceptados se publicará, para consulta, exclusivamente a través del Sitio Web del Instituto Nacional (www.institutonacional.cl). No se entregarán resultados ni se atenderán consultas telefónicamente.
34. Será responsabilidad del Apoderado del Postulante informarse del resultado final en los plazos establecidos. No habrá información posterior. En este se entregarán las instrucciones para el proceso de matrícula de los nuevos alumnos de Séptimo Básico 2019.
35. En la eventualidad que el puntaje de corte se ubique en un tramo de puntaje logrado por uno o más postulantes, se entenderán como seleccionados todos aquellos que se ubiquen en dicho tramo.
36. Sin menoscabo de las regulaciones del procedimiento de admisión y del principio de igualdad de oportunidades, el Instituto podrá conceder matrículas extraordinarias a estudiantes que certifiquen la condición de talento deportivo y/o artístico, no obstante, se analizará caso a caso por una Comisión multidisciplinaria, quienes junto con evaluar los antecedentes académicos del estudiante tendrán a la vista los antecedentes que la Comisión defina. Asimismo, le asiste a esta Comisión la facultad de conceder matrículas extraordinarias a estudiantes destacados de escuelas de la Comuna de Santiago, con las cuales el Instituto Nacional ha suscrito convenios de asistencia y cooperación técnica; los Directores de las escuelas beneficiadas deberán certificar de manera pública la condición de mejor estudiante, en razón de su rendimiento académico de Sexto Año Básico del Año Escolar en curso para acceder a las referidas vacantes.
37. En cualquiera de los casos descritos, talentos deportivos, artísticos o estudiantes destacados, deberán cumplir con todas las etapas del Proceso de Admisión como cualquier postulante regular.
38. Al publicarse el resultado de los Seleccionados, se ratificará el día y la hora en que deberán concurrir a una reunión con la Dirección del Establecimiento. Su asistencia será de carácter obligatoria, puesto que en la oportunidad se entregarán las instrucciones para el proceso de matrícula de los nuevos alumnos de Séptimo Básico 2019.
39. Los alumnos seleccionados que por razones legales hayan cambiado de identificación (Apellidos o N° de RUN) durante el Año Escolar 2018, deberá conservar su identificación previa hasta que sea emitida la resolución ministerial.



40. Junto con la publicación de los resultados de la postulación, se informará a través de la Página Web a los postulantes que integran la Lista de Espera en estricto orden de puntaje final, los cuales, eventualmente, podrán acceder a alguna vacante producida al no matricularse un postulante seleccionado; en esta situación, la Comisión de Admisión tomará oportunamente contacto con el Apoderado que corresponda.
41. La lista de espera no implica para el Establecimiento ningún compromiso de matrícula con los postulantes que formen parte de ella, solamente se deja abierta la posibilidad ante una eventual disponibilidad de vacante. El Instituto Nacional estima que es de estricta responsabilidad del Apoderado del Postulante en Lista de Espera, cautelar la matrícula de su pupilo para el año escolar siguiente en algún Establecimiento escolar, puesto que no hay garantía que se produzcan las vacantes necesarias.
42. Los apoderados que requieran información complementaria de los postulantes no seleccionados, deberán requerirla a través del correo electrónico habilitado como mesa de ayuda; solo en casos debidamente fundados, la Comisión de Admisión atenderá personalmente a los apoderados cuyas situaciones lo ameriten, para lo cual deberá presentar la documentación necesaria sustentadora del caso.

IX. Disposiciones finales

43. Por el rol que el Instituto Nacional le asigna a sus apoderados, la Rectoría del Establecimiento advierte que el adecuado cumplimiento de las instrucciones relativas al Proceso de Admisión es de exclusiva responsabilidad del apoderado del postulante en todas aquellas situaciones que son de su estricta competencia.
44. De la sola presentación de los antecedentes de postulación no se deduce para el Establecimiento ningún compromiso de matrícula, el cual sólo se hará efectivo con aquellos postulantes que sean seleccionados y debidamente comunicados.
45. No se entregarán antecedentes ni resultados por teléfono, sino únicamente a través del Sitio Web del Instituto Nacional (www.institutonacional.cl) y las consultas se deberán hacer con el número de Cédula de Identidad del postulante, en las fechas y según los procedimientos regulares del proceso.
46. Ningún funcionario está autorizado para hacer cobro alguno a fin de efectuar "trámites especiales" que puedan garantizar el ingreso de los postulantes. Asimismo, ningún funcionario de reparticiones públicas o privadas tiene intervención en las etapas del proceso de Postulación.
47. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Admisión o, en último término y en la eventualidad que la situación lo amerite, por el Rector del Instituto Nacional.